DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 13 ENE 2021

VISTO;

El SISGEDO Registro N° 2533117/2068354, Informe N° 116-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers e Informe Técnico N° 001-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol; sobre el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: los Gobiernos Regionales, gozan d autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013 que establece los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de conformidad con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el **Ing. CELESTINO VLADIMIR CORDERO QUISPE,** ex funcionario de la Entidad; quien ha ostentado el Cargo de Director Regional del Sector, solicita el pago de sus vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), sosteniendo que fue designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2020-GRA/GR de fecha 10 de febrero del 2020 con eficacia anticipada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, para que cumpla las funciones en el Cargo de Confianza como Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley corresponden, conforme al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 116-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. El Responsable de Registro, Control de Personal, señala que el ex funcionario CELESTINO VLADIMIR CORDERO QUISPE, ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GRA/GR de fecha 02 de enero del 2020, partir del 02 de enero al 21 de setiembre del 2020, ha ostentado el Cargo como Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, durante el periodo que ha laborado no ha solicitado permiso a cuenta de vacaciones;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH. Escalaf.Resol, de fecha 05 de enero del 2021, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos concluye señalando que el **Ing. CELESTINO VLADIMIR CORDERO QUISPE** ex funcionario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2020-GRA/GR de fecha 10 de febrero del 2020 con eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2020 en el Cargo de Confianza de Director del Programa Sectorial III de la Entidad, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley corresponden, conforme al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatoria, el mismo que deberá ser considerado en el Registro Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRSP CAS. Previo los trámites y requisitos que corresponden para contar con la codificación correspondiente, aprobar con eficacia anticipada del 02 de enero del 2020 la escala F-5 para el cargo

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 13 ENE 2021

de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación es de Ayacucho hasta por el monto de S/. 5,000.00 soles conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el recurrente se encuentra amparado en lo establecido en ell artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM numeral 8.6. Además se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del 100% de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. **Normatividad** que ha sido desarrollada por **SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC**; el precitado ex funcionario, inicio su prestación de servicios, a partir del 02 de enero al 21 de setiembre del 2020, acumulando ocho (08) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, de conformidad a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 27444, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga la Ley 28411, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el Pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), al periodo computable del 02 de enero al 21 de setiembre del 2020, por el importe de S/. 2,877.73 soles por vacaciones truncas a favor del ex funcionario CELESTINO VLADIMIR CORDERO QUISPE y aporte a ESSALUD DE s/.217.80 soles, personal de cargo de Confianza, bajo el Régimen de Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio (CAS), por haber cumplido con los requisitos establecidos conforme a la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Ingreso: 02/01/2020
- Fecha de Cese : 21/09/2020
- Tiempo de Servicios: (08) meses y (19) días, equivalente a 137 días laborados
- Remuneración percibida al momento del cese de S/. 4,000.00

4,000.00/12	=	333.33	X 08	S/. 2,666.64+
333.33/30	=	11.11	X 19	S/. 211.09
Vacaciones Truncas a percibir:.....				**S/. 2,877.73**

UIT. 4,400.00 X 55% = 2,420.00 X 9% = S/. 217.80 = **Aporte ESSALUD**

Apellidos y Nombres	Monto Total Vacaciones Truncas	Aportación ESSALUD	META: 2020
CELESTINO VLADIMIR CORDERO QUISPE	S/. 2,877.73	S/. 217.80	015

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión financiera ante el pliego, por la Fuente de Financiamiento que corresponda para el desembolso correspondiente en la meta: 015

DRTCA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 010 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho; 13 ENE 2021

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho, así como efectuar el pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que irrogue el cumplimiento del presente Resolución, será afecto aql Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 t transportes Ayacucho, dentro de la estructura funcional, especifica de gastos 23.28.15 vacaciones truncas CAS y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS Meta: 015

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarhuaman
Director Regional